



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 OCT 2020	
Recibido.....	10 ¹⁸Hs.
Exp. N°.....	40623.....C.D.

**LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERA DE LEY**

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE RIESGO AMBIENTAL

Artículo 1º: Crease el Sistema de Alerta Temprana de Riesgo Ambiental en el Territorio de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de impulsar medidas y acciones necesarias para proteger el ambiente, los recursos naturales y la sociedad en general ante el surgimiento de amenazas ambientales.

Artículo 2º: El Sistema de Alerta Temprana de Riesgo Ambiental son procedimientos e instrumentos integrados por recursos humanos, materiales y tecnológicos a través de los cuales se identifica, evalúa y monitorea de forma oportuna el surgimiento de amenazas ambientales, de carácter previsible, provocadas por la ocurrencia de fenómenos naturales, socio-naturales o antrópicos, que en el corto, mediano o largo plazo puedan producir daños al ambiente, pérdidas en la sociedad en general o en determinados sectores en particular.

Artículo 3º: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar el Sistema de Alerta Temprana de riesgo ambiental tendiente a pronosticar el surgimiento de amenazas ambientales para proteger a la sociedad en general y al ambiente;
- b) Diagramar programas, proyectos relacionados con las políticas y acciones provinciales orientadas a prácticas de prevención, mitigación y respuesta ante posibles amenazas ambientales;
- c) Impulsar la realización de investigaciones relativas a los posibles riesgos a los que está expuesta nuestra provincia;
- d) Establecer un sistema de información tendiente a mejorar los mecanismos de comunicación entre la provincia, los municipios y comunas;
- e) Difundir las alertas a las autoridades públicas y la población en general;
- f) Realizar la capacitación correspondiente, a los fines de la correcta aplicación del Sistema de Alerta Temprana dispuestos por el inciso a);
- g) Brindar asesoramiento a los municipios y comunas que adhieran a la presente ley.
- h) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan colaborar de manera auxiliar en el Sistema de Alerta Temprana de riesgo ambiental.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación deberá elaborar el Protocolo de Sistema



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

de Alerta Temprana de Riesgo Ambiental, teniendo como principio rector el criterio de preservación y conservación del ambiente y las personas.

Artículo 5º: En la interpretación y aplicación de esta ley resultan operativos todos los principios, derechos y garantías de derecho ambiental consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, en los Tratados Internacionales, Constitución de la Provincia de Santa Fe, leyes nacionales N° 25.675 y 27.287, Ley Provincial N° 11.717 y sus modificatorias, y la Ley provincial N° 13.747.-

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 60 días de promulgada.

Artículo 7º: Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, a adherir a las disposiciones de la presente Ley y adaptar sus normativas locales a los fines de promover la creación de Sistemas de Alerta Temprana de riesgo ambiental.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Alejandro Boscarol
Diputado Provincial**

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Está comprobado que los mecanismos de Alerta Temprana de Riesgo Ambiental son la clave para la reducción de desastres. La intervención de Estado a través de estas estructuras operativas tiene la finalidad de prever medidas de respuesta, monitoreo y control, con el propósito de salvar vidas, permitiendo a las autoridades locales y a la comunidad en general contar con una alerta oportuna para evacuación o protección de la población.

La alerta es el estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos

Estos mecanismos están compuestos por recursos humanos, materiales y tecnológicos, identifican y evalúan oportunamente el surgimiento de amenazas ambientales, que, en el corto, mediano o largo plazo puedan afectar



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

negativamente la vulnerabilidad de las personas, de los ecosistemas y de los servicios que éstos proporcionan. Los mismos deben incluir tres elementos básicos que son el pronóstico de acontecimientos inminentes, la difusión de las alertas entre las autoridades públicas y la población en general y la toma oportuna y apropiada de acciones.

El mecanismo de alerta debe ser sensible para detectar señales en la etapa más temprana posible encontrando una rápida respuesta. Asimismo, debe estar diseñado para reducir, en la medida de lo posible, el tiempo entre la aparición de un evento, su detección y su verificación por el sistema, y la ejecución de medidas de control. Con esta finalidad, los mecanismos de detección, los procesos de gestión e intercambio de información de datos deben abarcar todos los riesgos ambientales, las posibles fuentes de emergencias en toda la provincia, y otros indicadores.

La alerta es el estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza que se encuentra monitoreada y que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos por la autoridad de aplicación. Su implementación requiere del funcionamiento de una red de vigilancia y monitoreo, mecanismos de alarmas, sistemas de comunicación y medios apropiados para que la población y las autoridades puedan responder adecuadamente a las emergencias y reducir los impactos ambientales. Es esencial que la comunicación sea precisa, oportuna, confiable e integral.

Con este mecanismo de Alerta Temprana de Riesgo Ambiental estamos proponiendo que las ciudades y territorios amenazados por desastres de origen socio natural o de otro tipo puedan actuar con suficiente tiempo y adecuadamente, reduciendo lesiones personales, pérdidas de vida y daños ambientales irreparables. Es primordial que el Estado y la comunidad entiendan la importancia y necesidad de un estado de preparación y respuesta en caso de emergencia.

La información oportuna y eficaz, la toma de decisiones y acciones para evitar o reducir un probable riesgo ambiental, su preparación para una respuesta efectiva a través de la autoridad de aplicación, permitirá evitar el impacto a quienes estén expuestos a una amenaza. El monitoreo y pronóstico de eventos inminentes, la difusión de alertas a la población, así como adopción de medidas apropiadas y oportunas, son los ejes principales de este mecanismo.

Para la Unesco "Los desastres pueden reducirse considerablemente si la gente se mantiene informada sobre las medidas que puede tomar para reducir su vulnerabilidad y si se mantiene motivada para actuar". Desde esta organización internacional se han establecido lineamientos para diseñar sistemas eficaces de alerta temprana frente a distintos peligros. La fase previa al desastre involucra actividades que corresponden a las etapas de: prevención para evitar que ocurran daños mayores en el impacto del desastre; mitigación para disminuir el impacto del mismo, ya que algunas veces no es posible evitar su ocurrencia;



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

preparación para organizar y planificar las acciones de respuesta y alerta para notificar formalmente la presencia inminente de un peligro.

Contar con sistemas de Alerta Temprana otorga a las autoridades responsables mayor previsibilidad y capacidad de respuesta, debido a que el objetivo último del pronóstico de las amenazas y de los sistemas de alerta temprana es proteger la vida y los bienes. En consecuencia, la alerta es uno de los principales elementos de una estrategia de reducción de desastres.

Este Proyecto de Ley es autoría de la ex Diputada Claudia Moyano, habiendo perdido el mismo estado parlamentario.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.

**Alejandro Boscarol
Diputado Provincial**